



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 692-2020-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 009-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01090722) recibido el 30 de diciembre de 2020, mediante el cual el señor Rector dispone la conformación de la Comisión para modificar el Reglamento de Estudios de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento General de Estudios de La Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Artículo 123, que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; señalando que dicho órgano de gobierno reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones. Asimismo, en su Artículo 128, numeral 128.9, señala como una de las atribuciones del Rector, proponer al Consejo Universitario la constitución de comisiones, cuando sea necesario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2020, en el Punto de Agenda N° 6 "Reglamento de adecuación para la sustentación de tesis e informe de trabajo de suficiencia profesional de manera remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía", efectuado el debate correspondiente, siendo que el punto tratado guarda relación con el Reglamento General de Estudios, así como con el Reglamento de Grados y Títulos de ésta Casa Superior de Estudios, los señores consejeros consideraron la necesidad de que el señor Rector, a través de una Resolución Rectoral, conforme la Comisión para modificar el Reglamento General de Estudios y el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra Universidad, a la cual se otorgará un plazo de quince días hábiles para la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante el Oficio del Visto, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral conformando la acotada Comisión, la misma que estará integrada por la Vicerrectora Académica Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, quien la presidirá, e integrada por la Directora de la Escuela de Posgrado Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, la representante estudiantil ADA VERÓNICA SUÁREZ LIZANA y la representante estudiantil NICOLE ANTONELLA GARRIDO MONTES;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio N° 009-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 30 de diciembre de 2020; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, a la **COMISIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, la misma que está integrada según el siguiente detalle:

PRESIDENTA:

- Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN, Vicerrectora Académica

INTEGRANTES:

- Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Directora de la Escuela de Posgrado
- MSc. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
- Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
- Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
- Srta. ADA VERÓNICA SUÁREZ LIZANA, Representante Estudiantil
- Srta. NICOLE ANTONELLA GARRIDO MONTES, Representante Estudiantil

2° ESTABLECER, que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, deberá presentar al despacho rectoral, en un plazo de quince (15) días hábiles, el informe correspondiente, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., e interesados.